

**“CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U079, EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR”
VERTIENTE MEDIA SUPERIOR PARA EL
EJERCICIO 2024**

Página 1 de 25





- 1. **CONSIDERANDOS**..... 4
- 2. **PROPÓSITO**..... 7
- 3. **GLOSARIO**..... 8
 - 3.1 UNIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES..... 8
 - 3.2 UNIDADES EDUCATIVAS..... 11
 - 3.3 CONCEPTOS ADICIONALES..... 12
- 4 **MARCO JURÍDICO**.....15
- 5 **ANTECEDENTES**.....15
- 6 **INSTITUCIONES FEDERALES**.....17
- 7. **OBJETIVOS**.....18
- 8. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....18
 - 8.1 COBERTURA..... 18
 - 8.2 POBLACIÓN OBJETIVO..... 18
 - 8.3 PRESUPUESTO.....18
- 9. **TIPOS DE APOYOS**.....20
 - 9.1 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO MAYOR)..... 20
- 10. **REQUISITOS GENERALES**.....20
 - 10.1 PARA LA ATENCIÓN DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DETERMINADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO..... 20
- 11. **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS DETERMINADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO: CETIS, CBTIS, CBTA, CBTF, CETMAR, CETAC, CEB Y CECATI**.....21
- 12. **FORMALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**.....21
- 13. **OTORGAMIENTO DE RECURSOS**.....21
- 14. **DERECHOS Y OBLIGACIONES**.....22
 - 14.1 DE LA SEMS.....22
 - DERECHOS.....22
 - OBLIGACIONES..... 22
 - 14.2 DE LAS DIRECCIONES GENERALES.....22





DERECHOS.....22

OBLIGACIONES..... 23

15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....23

15.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL..... 23

15.2 INSTANCIAS EJECUTORAS..... 23

15.3 INSTANCIAS NORMATIVAS..... 24

15.4 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA..... 24

15.5 EJECUCIÓN..... 24

15.6 INFORMES..... 24





1. CONSIDERANDOS.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria.

Por su parte, la Ley General de Educación (LGE) en su artículo 5, establece que toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana; que con el ejercicio de este derecho inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

En el artículo 14, fracción I, de la LGE, se dispone que las escuelas son el centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación. Por ello en el artículo 33, establece que, para lograr los objetivos del Sistema Educativo Nacional, se llevará a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación. En este sentido, la Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) señala que solo a partir del consenso social alrededor de un proyecto educativo conjunto se lograrán reunir las condiciones necesarias para la transformación del





Sistema Educativo Nacional, donde el interés nacional prime sobre los intereses particulares, en beneficio de todas las mexicanas y mexicanos.

El PSE plantea seis objetivos prioritarios para transformar el Sistema Educativo Nacional, éstos contienen sus respectivas estrategias, acciones, metas y parámetros, siendo los siguientes:

- 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
- 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- 5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
- 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

El PSE en su numeral 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, señala que, si se considera la insuficiente capacidad instalada en ciertos niveles y modalidades educativas, el grado de deterioro de la infraestructura y equipamiento escolar ocasionado por el uso intensivo y





escaso mantenimiento, la antigüedad de los inmuebles, así como el efecto negativo de los fenómenos naturales a los que los planteles se ven constantemente sometidos, es indudable la urgente necesidad de atender este aspecto determinante de la calidad de la educación. De igual forma en dicho numeral se destaca que en el país existen más de 12 mil planteles públicos de educación media superior, para los cuales no se cuenta con información censal que permita dimensionar a cabalidad las condiciones de su infraestructura; señala también que a lo anterior se suman las afectaciones recurrentes por desastres naturales, como sismos, ciclones y huracanes.

Asimismo el PSE en su numeral 6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, dispone que es necesario reafirmar la rectoría del Estado en la política educativa, el cual tiene el deber de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, sin privilegiar ningún interés particular por encima de los principios constitucionales, para lo cual es conveniente consolidar el Acuerdo Educativo Nacional, con la participación, colaboración y consenso de todos los sectores y grupos de la sociedad, basado en el diálogo y el respeto a las diferencias.

Derivado de lo anterior, se requiere la participación responsable y eficiente de todos los actores: planteles, Direcciones Generales, Subsecretaría, organismos constructores y empresas, en las tareas de definición de beneficiarios, ejecución de los trabajos, seguimiento y finiquito de las obras.

Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, y de Centros de Formación para el Trabajo, definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación de su competencia y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para





dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra. Asimismo, en el mismo Reglamento, se establece que corresponde a la Dirección General del Bachillerato emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, en los que se imparta la educación de su competencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Media Superior se auxilia de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, quien es el área encargada de dirigir la administración de los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, así como la integración del Sistema de Planeación que apoye la operación de las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, con el fin de que los planteles tengan las condiciones óptimas de funcionamiento.

Debido a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien emitir los siguientes:

**"CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079, EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR"
VERTIENTE MEDIA SUPERIOR PARA EL EJERCICIO 2024**

2. PROPÓSITO.

Fortalecer y desarrollar la infraestructura física educativa que generen entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el tipo educativo medio superior y de formación para el trabajo, conjuntando esfuerzos y participación de la SEMS, Direcciones Generales, organismos constructores de escuelas y gobiernos de las entidades federativas. En particular, privilegiando la atención de las escuelas públicas federales centralizadas, que imparten la educación media superior que se han visto afectadas por fenómenos naturales como sismos, inundaciones, lluvias o por la falta de mantenimiento mayor; escuelas que han sido determinadas como de urgente atención e inversión en su infraestructura física educativa, por necesidades propias de





mantenimiento mayor y/o por daño estructural en edificios, que representan un riesgo a la seguridad e integridad de la población que asiste a los mismos; pero principalmente afectando el derecho de brindar los espacios educativos de calidad requeridos para la formación de los educandos.

3. GLOSARIO.

3.1 UNIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES.

- a) **Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS (CSPA).** Área dependiente de la SEMS, facultada para auxiliar al Titular de la SEMS en las funciones de administrar, presupuestar y organizar los recursos, financieros, humanos y materiales, principalmente y se apoya entre otras áreas de su adscripción, con la DOTG.
- b) **Dirección de Operación Técnica y de Gestión de la SEMS (DOTG).** Área dependiente de la CSPA, encargada de establecer los mecanismos de coordinación con las Direcciones Generales y unidades educativas de la SEMS, Organismos Descentralizados del Estado, así como Universidades públicas estatales, que permitan atender las necesidades de construcción, equipamiento y de mantenimiento, con el fin de propiciar entornos favorables para la enseñanza-aprendizaje.
- c) **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).** Es una Unidad Administrativa adscrita a la SEMS dependiente de la SEP, con la misión de proporcionar servicios de Formación para el Trabajo, a los diversos grupos poblacionales de 15 años y más, bajo los principios de equidad, inclusión y calidad, a través de una oferta educativa flexible e innovadora, que les permita incorporarse al mercado laboral, mejorar su relación con la comunidad y el entorno, retomar sus estudios formales, desarrollar herramientas para el emprendimiento y la autogestión, y así contribuir al desarrollo social y económico del país; entre sus funciones, está el coordinar técnica y académicamente a las unidades educativas en los Estados, los CECATI, las Unidades de Capacitación para el Trabajo (UC) y las Acciones Móviles (AM).





- d) **Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM).** Es una Unidad Administrativa adscrita a la SEMS dependiente de la SEP, que administra y ofrece el servicio educativo de bachillerato tecnológico agropecuario, forestal, ciencias del mar y aguas continentales, a través de las unidades educativas: CBTA, CBTF, CETMAR y CETAC.
- e) **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI).** Es una Unidad Administrativa adscrita a la SEMS dependiente de la SEP, que administra y ofrece el servicio educativo de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, a través de las unidades educativas: CETIS y CBTIS. Asimismo, tiene a su cargo a la Coordinación de ODES de Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos.
- f) **Dirección General del Bachillerato (DGB).** Es una Unidad Administrativa adscrita a la SEMS dependiente de la SEP, que administra y ofrece el servicio educativo de bachillerato general, a través de las unidades educativas: CEB y la Preparatoria Lázaro Cárdenas.
- g) **Institutos Locales de la Infraestructura Física Educativa (ILIFED).** Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otras es llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, educación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa en su Entidad Federativa.
- h) **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).** Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción; además de desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.





- i) **Secretaría de Educación Estatal (SEE).** Son las instancias de carácter estatal, dependientes de los Gobiernos de cada Entidad Federativa, que entre otras funciones están encargadas de regular, administrar, promover y asegurar el acceso de la educación al interior de cada Estado.
- j) **Secretaría de Educación Pública (SEP).** Es una dependencia federal integrante de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la administración, regulación y fomento de la educación, la aplicación de la LGE, así como de aquellas funciones de carácter educativo, científico, artístico, deportivo y cultural no reservados a los estados, cuyo propósito esencial es crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, en el tipo, nivel, modalidad y opción educativa que la requieran y en el lugar donde la demanden.
- k) **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).** Es una dependencia integrante de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo las funciones de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de economía. Lo anterior incluye intervenir en el diseño de la legislación en temas fiscales; operar la deuda pública del gobierno federal; coordinar y vigilar el sistema bancario público y privado; inspeccionar y reglamentar las operaciones vinculadas a seguros, fianzas, valores y crédito; establecer las tarifas de los bienes y servicios públicos; dirigir el Servicio de Administración Tributaria; encabezar las aduanas y sus servicios; y regular la posesión de bienes inmuebles del gobierno federal.
- l) **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).** Es una Unidad Administrativa dependiente de la SEP, responsable del establecimiento de normas y políticas para la planeación, organización y evaluación académica y administrativa de la Educación Media Superior en sus diferentes modalidades y opciones educativas, orientada bajo los principios de equidad y excelencia, en los ámbitos Federal y Estatal, a fin de ofrecer alternativas de desarrollo educativo congruentes con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la nación.





3.2 UNIDADES EDUCATIVAS.

- a) **Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA).** Son planteles que ofrecen servicios educativos enfocados a proporcionar educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas a la actividad agropecuaria, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir sus estudios del tipo educativo superior.
- b) **Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF).** Son planteles que ofrecen servicios educativos que proporcionan educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas a la actividad forestal, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.
- c) **Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).** Son planteles que ofrecen servicios que proporcionan educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas a los ramos industrial y de servicios, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.
- d) **Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).** Son planteles que ofrecen formación para el trabajo, con un enfoque pedagógico, con el fin de atender las necesidades del sector productivo, el cual orienta a los docentes-instructores en la sistematización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, otorgando sentido social a la formación para el trabajo en el contexto nacional. Dichos planteles se establecen en un modelo educativo basado en competencias, con el fin de contribuir a la formación para y en el trabajo de los capacitados, fomentando el desarrollo del saber conocer, convivir, hacer y ser pilares fundamentales en su medio laboral, se imparten cursos con diversidad de especialidades y a la conclusión se obtiene una certificación calificada.
- e) **Centro de Estudios de Bachillerato (CEB).** Son planteles que ofrecen servicios educativos de bachillerato general, así como con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.





- f) **Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).** Son planteles que ofrecen servicios educativos enfocados a proporcionar educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas al estudio y ciencias del mar, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.
- g) **Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).** Son planteles que ofrecen servicios educativos enfocados a proporcionar educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas al estudio y ciencias en aguas continentales, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.
- h) **Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS).** Son planteles que ofrecen servicios educativos enfocados a proporcionar educación de bachillerato con un enfoque tecnológico, en especialidades relacionadas a los ramos industrial y de servicios, con la opción de concluir una carrera técnica y con la oportunidad de seguir con los estudios del tipo educativo superior.

3.3 CONCEPTOS ADICIONALES.

- a) **Apoyo:** Los subsidios federales que se otorgan a los planteles para el desarrollo de las obras, destinadas a contribuir con el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior".
- b) **Bachillerato:** Es la educación de tipo medio superior, que se imparte a los egresados de secundaria y que posibilita ingresar al tipo educativo superior.
- c) **Beneficiarios:** Las instituciones de educación media superior y de formación para el trabajo que reciben el Apoyo establecido en los presentes Criterios.
- d) **Clave Centro de Trabajo (CCT):** Es un identificador conformado por números y letras, único para cada una de las escuelas públicas y privadas que se registra en el "Sistema de Identificación de Centros",





administrado por la SEP, que se otorga a partir de la autorización de una nueva escuela.

- e) **Criterios:** Los presentes "Criterios para la Distribución de los Recursos del Programa Presupuestario U079, Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Vertiente Media Superior para el Ejercicio 2024.
- f) **Convenio:** Instrumento jurídico cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre diversas instancias, para realizar las obras de construcción, mantenimiento, y rehabilitación de los planteles educativos federales de EMS Y FT, en el cual se desprenden compromisos para lograr los trabajos determinados en los presentes Criterios.
- g) **Construcción:** El conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar, ampliar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos y su entorno.
- h) **Educación Media Superior (EMS):** Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- i) **Escuelas:** Los planteles de educación media superior y de formación para el trabajo encargados de la formación integral de las y los estudiantes, en las que interactúan los integrantes de una comunidad -estudiantes, docentes, directivos, familias y tutores. Son el espacio fundamental para llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- j) **Espacios escolares dignos:** Los espacios físicos, inmuebles y servicios básicos, suficientes y adecuados, que promueven la construcción de encuentros, diálogos y vínculos comunitarios que enriquecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la formación integral; incluyendo medidas de seguridad para su funcionamiento, como parte del derecho a una educación de excelencia y el pleno desarrollo de las comunidades escolares.





- k) **Expediente (EF):** Instrumento o conjunto de formatos, que permite identificar y contar con los elementos de información general, estadísticos, geográficos, y demás datos técnicos que permitan a la SEMS, a los Gobiernos Estatales y a sus Comisiones Estatales de Planeación y Programación de Educación Media Superior (CEPPEMS) o su equivalente en las entidades; determinar la procedencia de apoyar una unidad educativa del tipo educativo medio superior y de formación para el trabajo.
- l) **Formación para el trabajo (FT):** Capacitación que se imparte con el fin de que el educado se incorpore a la fuerza de trabajo. Procura la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.
- m) **Infraestructura Física Educativa (IFE):** Muebles e inmuebles de las escuelas, que son destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.
- n) **Mantenimiento:** Los trabajos y operaciones necesarias que se realizan en las construcciones, inmuebles, instalaciones, sistemas, mobiliario y equipo con el fin de sostener, conservar y asegurar su buen funcionamiento.
- o) **Rehabilitación:** Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo.
- p) **IEMS:** Instituciones de Educación Media Superior adscritas a los subsistemas centralizados, coordinados y descentralizados de la Federación y sus homólogos en las entidades federativas y la Ciudad de México.
- q) **CFT:** Centros de Formación o Capacitación para el Trabajo adscritas a los Subsistemas Centralizados o Descentralizados del Estado.





4. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
- Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
- Manual de Programación y Presupuesto 2024.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

5. ANTECEDENTES.

En el 2022 la SEMS llevó a cabo la aplicación de un diagnóstico de la infraestructura física educativa a nivel nacional en los planteles de su adscripción, para conocer el estado que guardaban los inmuebles, instalaciones y los recursos de inversión que se requerían para atender las necesidades detectadas, a través del Sistema Integral de Supervisión y Seguimiento Informático (SISSI). Los temas explorados en el diagnóstico fueron los siguientes:

- Amenazas externas.
- Amenazas del entorno.
- Daño estructural.
- Daño no estructural.





- Debilidad en materiales.
- Debilidad en estructura.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidráulicas.
- Presupuesto.

La aplicación de dicho Sistema se llevó a cabo con un equipo de supervisores que acudió a cada plantel para el levantamiento de datos proporcionados por los mismos directores, una vez concluidos los trabajos de carga de información en el SISSI, se procesó la información y los resultados se enviaron a las Direcciones Generales correspondientes, para su revisión, rectificación y validación.

Posteriormente y con la información revisada y avalada por las Direcciones Generales, la SEMS identificó mediante el SISSI los planteles con registro de daños estructurales, es decir; la infraestructura física educativa que se encontraba deteriorada y que afectaba negativamente la seguridad física y el entorno para el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa; por lo que se solicitó a las Direcciones Generales informar específicamente de los planteles que se encontraban en alguna situación de riesgo, en su infraestructura y para sus ocupantes, también se solicitaron estudios o dictámenes de protección civil o del Instituto de Infraestructura Física local, así como de las acciones previstas para salvaguardar la seguridad de la población que asiste a estos planteles.

Así mismo, se solicitó elaborar un reporte para cada centro educativo que se encontró bajo estas circunstancias, incluyendo la descripción breve de los antecedentes, de los daños que presentan, las acciones que se han implementado y los apoyos otorgados, así como del costo aproximado de las obras de rehabilitación que se requieren y de ser necesario, en su caso, los costos por demolición.

Por la importancia que reviste salvaguardar la integridad física de la población que asiste a las escuelas de la EMS, en este caso federales, en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional de la Secretaría de Educación Pública 2024, se incluyeron a 25 Planteles federales de EMS con infraestructura deteriorada que afectan negativamente la seguridad física y



el entorno para el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa.

En concordancia, el Programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Vertiente Media Superior para el Ejercicio 2024, contribuirá a la atención de la prioridad a "Entornos educativos dignos y sana convivencia" del PSE con el propósito de contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con infraestructura y acompañamiento, que generen entornos favorables para el aprendizaje. Los recursos disponibles de dicho Programa provienen de la estrategia E0500 para apoyar a las leyes secundarias en materia educativa autorizados en el PEF 2024 (UR 600) y serán distribuidos de acuerdo con los costos que los organismos constructores estimen para los trabajos de rehabilitación de los planteles.

6. INSTITUCIONES FEDERALES.

A continuación, se reflejan las instituciones federales centralizadas consideradas, el tipo de unidades educativas que los conforman y la educación que brindan, para los fines de los presentes Criterios:

DIRECCIÓN GENERAL	UNIDADES EDUCATIVAS		SERVICIO EDUCATIVO
DGETI DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	CETIS	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
	CBTIS	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
DGETAyCM DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR	CBTA	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
	CBTF	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO FORESTAL	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
	CETMAR	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
	CETAC	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS EN AGUAS CONTINENTALES	BACHILLERATO TECNOLÓGICO
DGB DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO	CEB	CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	BACHILLERATO GENERAL
DGCFT DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	CECATI	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO






7. OBJETIVOS.

- Impulsar el desarrollo del tipo educativo medio superior y la formación para el trabajo con pertinencia y excelencia.
- Apoyar la construcción, la ampliación y la rehabilitación de la infraestructura de las escuelas públicas federales centralizadas que muestren un daño estructural o que presenten necesidades urgentes de atención debido al riesgo que representan para el alumnado y demás población del plantel.
- Priorizar la atención de las escuelas que presentan mayores necesidades, que pongan en riesgo la seguridad de la población y/o por encontrarse en zonas de alta o muy alta marginación.
- Promover que, de manera gradual, todas las escuelas participen de los programas y proyectos que beneficien la mejora de los espacios escolares.

8. CONSIDERACIONES GENERALES.

8.1 COBERTURA.

Este proceso está dirigido a atender las necesidades más apremiantes por el grado de afectación en la infraestructura física de escuelas de EMS y FT federales, en cualquiera de las entidades federativas.

8.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Los planteles que dan un servicio educativo federal centralizado de EMS adscritos a las Direcciones Generales de la SEMS, que requieren y solicitan la atención de sus unidades de EMS y FT, cuya infraestructura se encuentra muy deteriorada y afecta negativamente la seguridad física y el entorno donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa.

8.3 PRESUPUESTO.

Se atenderá a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, que es de orden público e interés social y que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto





público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados. En específico a lo previsto en su artículo 8, que a la letra dice: "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables".

En relación con el párrafo anterior, la SEMS ha carecido de asignación de recursos presupuestales adicionales, desde el ejercicio de 2017 para inversión en materia de infraestructura física educativa como el mantenimiento, construcción y rehabilitación de los centros educativos del tipo educativo medio superior del país, lo que ha impedido realizar acciones correctivas al respecto.

En este contexto, los recursos financieros que se otorguen en el marco de los presentes Criterios serán con cargo al programa U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Vertiente Media Superior para el Ejercicio 2024; UR 600 Subsecretaría de Educación Media Superior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente ejercicio fiscal. Alineados a la estrategia E0500 para apoyar a las leyes secundarias en materia educativa autorizados en el PEF 2024 (UR 600).

La SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa, otras obras que tengan por objeto el mantenimiento de su infraestructura y mejora de la calidad de este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados y en situación de riesgo.

El ejercicio de los recursos con base a la disponibilidad presupuestal del Programa U079, deberá ser cuidadoso, eficiente y privilegiando satisfacer las necesidades identificadas en situación de riesgo de los planteles y en su caso, de la operación básica, de manera que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en las condiciones apropiadas.





9. TIPOS DE APOYOS.

9.1 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO MAYOR).

Son apoyos que se otorgan para la atención de unidades de EMS y FT federales y centralizadas, adscritas a las Direcciones Generales dependientes de la SEMS.

Para la atención de unidades educativas determinadas en riesgo pueden existir los siguientes tipos de apoyos:

- a) Para la construcción parcial o total de una edificación dentro del plantel o centro existente.
- b) Para que se destinen recursos para la rehabilitación de espacios en riesgo.
- c) Para el mantenimiento mayor de espacios con deterioros considerables que limitan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

10. REQUISITOS GENERALES.

10.1 PARA LA ATENCIÓN DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DETERMINADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO.

- Las unidades educativas en riesgo fueron definidas por las Direcciones Generales, mediante un proceso dinámico en el que se ajustó el número de unidades propuestas para su atención y asegurar con ello la suficiencia de recursos para la ejecución de los trabajos de rehabilitación, la instancia solicitante y responsable para llevar a cabo las gestiones conducentes fueron la DGETI, DGETAyCM, DGB y DGCFT.
- Las Direcciones Generales se encargaron de revisar, seleccionar, integrar y avalar la solicitud y documentación, y formalizar la solicitud de apoyo para los planteles en riesgo seleccionados, ante la SEMS.





11. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN DE UNIDADES EDUCATIVAS DETERMINADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO: CETIS, CBTIS, CBTA, CBTF, CETMAR, CETAC, CEB Y CECATI.

Los planteles propuestos por cada Dirección General deberán contar con la siguiente información:

- a) Cédula con información general del plantel y Reporte de espacios en situación de riesgo.
- b) Reporte fotográfico.
- c) Dictamen de protección civil o del Instituto de Infraestructura Física local.

12. FORMALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el ejercicio de los recursos en la atención de los planteles considerados en riesgo, se formalizarán convenios de coordinación con los estados, organismos de construcción de escuelas (ejecutores del gasto y quien designe el Gobierno del Estado) de cada entidad federativa que proceda y la SEP. En el anexo de ejecución deberán quedar asentados los alcances de las obras y el presupuesto de éstas.

13. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

Los recursos del Programa presupuestario U079, que se destinen a los trabajos que solucionen los riesgos de infraestructura deberán sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de obra pública y adquisiciones y atender la naturaleza jurídica de los planteles para la ministración de los recursos, de acuerdo con lo siguiente:

- Apoyo de unidades educativas en los Estados de la República y en la Ciudad de México.
- La ministración de recursos destinados a planteles que se ubican dentro de los Estados de la República y en la Ciudad de México, se llevará a cabo previa formalización del convenio correspondiente y se hará a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorería o su equivalente en cada estado.
- Los convenios que se suscriban con las entidades federativas y la Ciudad de México, con el objetivo de formalizar el otorgamiento de subsidios a través del Programa presupuestario U079 serán para la realización de las obras establecidas en el Convenio.





14. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Para alcanzar los objetivos del proceso de atención de las unidades educativas determinadas en riesgo, las principales instancias involucradas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

14.1 DE LA SEMS.

DERECHOS.

- Difundir los Criterios, coadyuvar en la formalización de los convenios, recibir los informes de avance de las obras, hasta su finiquito.
- Revisar que las propuestas de planteles en riesgo presentadas cumplan con la información solicitada.

OBLIGACIONES.

- Cumplir con los compromisos derivados de los presentes Criterios.
- Coordinarse con las Direcciones Generales e instancias ejecutoras en el marco de este proceso, para el seguimiento, atender las modificaciones que se puedan presentar, y el finiquito de las obras.

14.2 DE LAS DIRECCIONES GENERALES.

DERECHOS.

- Acceder a los beneficios y procesos otorgados en el marco de estos Criterios.
- Enviar las solicitudes para la atención de unidades educativas determinadas en riesgo.
- Avalar los trabajos a efectuarse, las medidas y volumetrías y el costo de las unidades educativas en riesgo, propuestas por el organismo constructor que corresponda.
- Coadyuvar en el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones de unidades educativas determinadas en riesgo, otorgadas en el marco de este proceso.





OBLIGACIONES.

- Acompañar en la gestión para los accesos del personal correspondiente y, en su caso, permisos o avisos de las obras a realizar en las unidades educativas determinadas en riesgo, una vez lograda la formalización del Apoyo.
- Que se cumpla con los requisitos establecidos por la SEP y coadyuvar se cumpla también con la normatividad en materia de construcción de espacios educativos vigente.

15. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

15.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El presente documento conjunta la capacidad, experiencia, esfuerzos y recursos de la SEMS, de sus Direcciones Generales: DGETI, DGETAyCM, DGB, y DGCFT, de los organismos constructores, así como de los gobiernos de los estados; con el propósito de coadyuvar en la mejora de la calidad de la EMS y FT.

15.2 INSTANCIAS EJECUTORAS.

Las obras que se autoricen para planteles ubicados en los Estados y en la Ciudad de México, se llevarán a cabo previa formalización del convenio correspondiente con los gobiernos de los estados y, en su caso, de la CDMX, a través de los Institutos Locales de la Infraestructura Física Educativa, quienes deberán cumplir con la normatividad de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables; con base en los proyectos, programas de obras, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren para cada plantel; y asegurarse de aplicar y comprobar el total de los recursos financieros federales que se aporten, exclusivamente para las obras que fueron autorizadas. Para lo anterior, se entregará a la SEMS, un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de las obras.



15.3 INSTANCIAS NORMATIVAS.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa presupuestario U079 y podrá de ser necesario, formular las consultas a otras instancias.

Cualquier situación no prevista en los presentes Criterios, así como de la interpretación de éstos y definición en casos extraordinarios o de excepción, será resuelta por la SEMS.

15.4 INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

El seguimiento a las unidades educativas determinadas en riesgo autorizadas, se efectuará mediante la coordinación que establezca la SEMS, con las Direcciones Generales: DGETI, DGETAyCM, DGB y DGCFT.

A fin de aprovechar los recursos disponibles para este propósito, se harán las gestiones necesarias al amparo de instrumentos jurídicos que ofrezcan certeza normativa, la conclusión de las acciones y la rendición de cuentas de la ministración de recursos.

15.5 EJECUCIÓN.

Las Direcciones Generales conformarán sus solicitudes para la atención de unidades educativas determinadas en situación de riesgo, cumpliendo con los requisitos y las remitirá a la SEMS, adjuntando la documentación soporte necesaria para tal efecto.

La SEMS integrará las solicitudes de atención de unidades educativas determinadas en riesgo y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Finalmente, de acuerdo con el resultado de dicha revisión, la SEMS conjuntará los planteles determinados en situación de riesgo que contarán con el Apoyo federal.

15.6 INFORMES.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal 2024, los informes





que realicen los organismos constructores encargados de la ejecución de las obras deberán ser trimestrales y dirigidos a la Dirección General que corresponda, así como a la SEMS.

A más tardar al término del presente ejercicio fiscal, las Direcciones Generales deberán entregar un informe final a la SEMS, sobre el cumplimiento a las autorizaciones de unidades educativas determinadas en riesgo, apoyadas en el marco de este proceso.

Así lo proveyó y firma, en la Ciudad de México a 01 de abril de 2024.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO

CON LA ASISTENCIA DE:

LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO

